



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 127 – 2024 – MPAR – LL.

Llamellín, 04 de julio de 2024.

**VISTOS:** Carta N° 002-2024-GRUPO ALGER, de fecha 01 de julio de 2024, presentado por el representante del Consorcio Huyuchaca, Resolución de Gerencia N° 145-2023-MPAR-LL/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023 que aprueba la liquidación de la obra y el Informe N° 239-2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 3878 de fecha 02 de julio de 2024, remitido por el Jefe del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, respecto al expediente de liquidación de obra y demás documentos adjuntos al Expediente principal, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...): norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, va los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1 Liquidación sustentada, señala: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y los cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.4.- Liquidación consentida o aprobada: La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que: "Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son la de Fiel Cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento".

Que, igualmente el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 145-2023-MPAR-LL/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023 que aprueba la liquidación de la obra: "Mejoramiento y Construcción de puente, en el (la) renovación de puente de vía vecinal Dv. AN 108 – Puente Huyuchaca en la localidad de Chicreypun, distrito de Chingas, provincia de Antonio





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Raimondi, departamento de Ancash", con CUI N° 2529305 con un saldo a favor del Contratista, la garantía de fiel cumplimiento de 10% por el monto de S/. 31,274.89 (Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 89/100 Soles), y el saldo por reajuste de precios por el monto de S/. 13,802.87 (Trece Mil Ochocientos dos con 87/100 Soles)

Que, mediante Carta N° 002-2024-GRUPO ALGER, de fecha 01 de julio de 2024, presentado por el representante del Consorcio Huyuchaca, Renuncia al cobro por concepto de reajuste de obra: "Mejoramiento y Construcción de puente, en el (la) renovación de puente de vía vecinal Dv. AN 108 – Puente Huyuchaca en la localidad de Chicreypun, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", con CUI N° 2529305 el monto de S/. 13,802.87 (Trece Mil Ochocientos dos con 87/100 Soles) aprobado con Resolución Gerencia N° 145-2023-MPAR-LL/GM, cuyo efecto servirá para el cierre total del proyecto en referencia;

Que, mediante el Informe N° 239-2024-MPAR-ADyAF-EAH, Exp. 3878 de fecha 02 de julio de 2024, remitido por el Jefe del Área de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, emite informe sobre la liquidación de la obra: "Mejoramiento y Construcción de puente, en el (la) renovación de puente de vía vecinal Dv. AN 108 – Puente Huyuchaca en la localidad de Chicreypun, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, con CUI N° 2529305, en la que concluye que se apruebe la Liquidación de la obra en mención, SIN INCLUIR el saldo por reajuste de precios por el monto de S/. 13,802.87 (Trece Mil Ochocientos dos con 87/100 Soles) debiendo permanecer los demás datos, para lo cual se debe dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 145-2023-MPAR-LL/GM de fecha 18 de diciembre de 2023 y adjunta copia de la Resolución de Gerencia y el Informe N° 0459-2023-MPAR-ADyAF-CMN de fecha 18/12/2023;

Estando a lo expuesto, al precitado Informe Legal del Asesor Legal Externo, y al Proveído de la Gerente Municipal, de fecha 22 de abril de 2024, y según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Liquidación de Obra: "Mejoramiento y Construcción de puente, en el (la) renovación de puente de vía vecinal Dv. AN 108 – Puente Huyuchaca en la localidad de Chicreypun, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, con CUI N° 2529305.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto a la Resolución de Gerencia N° 145-2023-MPAR-LL/GM, de fecha 18 de diciembre de 2023 que aprueba la liquidación de la obra: "Mejoramiento y Construcción de puente, en el (la) renovación de puente de vía vecinal Dv. AN 108 – Puente Huyuchaca en la localidad de Chicreypun, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash", con CUI N° 2529305.

**ARTICULO TERCERO: APROBAR** la Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, equivalente al 10% del monto contractual del Contratista de la Obra: "Mejoramiento y Construcción de puente, en el (la) renovación de puente de vía vecinal Dv. AN 108 – Puente Huyuchaca en la localidad de Chicreypun, distrito de Chingas, provincia de Antonio Raimondi, departamento de Ancash, con CUI N° 2529305, por el monto de S/. 31,274.89 (Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 89/100 Soles) y **AUTORIZAR** a la Gerencia Municipal, la devolución respectiva.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto, Jefe de Desarrollo y Acondicionamiento Físico, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, realizar la publicación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN  
Mg. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
ALCALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

[muniantonioraimondi@gmail.com](mailto:muniantonioraimondi@gmail.com)

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"